



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

CIRCULAR

Radicado: K 20150000200

Fecha: 09/02/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino: COMUNIDAD



De: Secretario de Educación de Antioquia.

Para: Alcaldes, Secretarios de Educación Municipales, Directores de Núcleo, Líderes de Unidades Zonales, Docentes y Directivos Docentes del sector oficial y comunidades educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Asunto: CONSEJO DE ESTADO ratifica la Circular 60 del 03 de febrero de 2012.

La Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo al fallo proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera con relación a la demanda interpuesta en contra de la Circular 60 del 03 de febrero de 2012, por parte de la Asociación de Institutores De Antioquia – ADIDA, se permite exponer los siguientes apartes:

"...es visible que la interpretación y explicación que del Decreto en comento realiza el Secretario de Educación de Antioquia en la circular demandada en lo que tiene que ver con la calificación de los recreos como actividades curriculares complementarias que no pueden ser tenidas en cuenta para efectos del cumplimiento de las horas efectivas de clase que corresponden a cada docente, en nada riñe ni se aparta de lo previsto por la reglamentación vigente en la materia. Por ende, no asiste duda a la Sala de que en este aspecto particular, la circular demandada se sujeta completamente a lo establecido por el Decreto 1850 de 2002."

"...para la Sala es claro que en virtud de sus competencias legales a la Secretaría de Educación de Antioquia le asisten sobradas facultades para instruir a las instituciones educativas del Departamento sobre el sentido que se debe dar a las reglas del Decreto 1850 de 2002. Por ende, nada hay de irregular en que por medio de la circular expedida se califique los descansos de los estudiantes como una actividad curricular complementaria y se indique que estos tiempos no pueden incluirse dentro de las horas diarias efectivas de clase de sesenta (60) minutos que deben recibir los estudiantes expedir una circular como la demandada..."




Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa
Dirección Jurídica - Coordinación Acreditación, Legalización y Reconocimiento
Email: acreditación@antioquia.gov.co
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 404 Teléfonos: 3838593 - 3838594
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 - 419 00 00
Medellín - Colombia

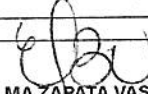
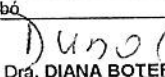


En conclusión se ratifica la Circular 60 del 03 de febrero de 2012:

1. El tiempo diario dedicado por los establecimientos educativos en los descansos de los alumnos, corresponden a una actividad curricular complementaria.
2. El horario de la jornada escolar en cada establecimiento educativo deberá permitir el cumplimiento de las 800, 1000 y 1200 horas anuales para el desarrollo del calendario académico, de acuerdo a la intensidad horaria de cada nivel de la educación formal regular.
3. Las horas de clase de la jornada escolar deben tener una duración de 60 minutos de manera que permita alcanzar las 20 horas para el nivel de preescolar, 25 horas para la básica ciclo primaria, 30 horas para la básica ciclo secundaria y el nivel de la media.
4. La jornada laboral de los Docentes y Directivos Docentes es de 8 horas. Cuando el Rector o Director considere necesario o determinante la presencia del docente para el desarrollo de actividades curriculares complementarias podrá convocarlo en las 2 horas que restan para cumplir la jornada laboral establecida en el Decreto 1850 de 2002, llevando a cabo actividades dentro del establecimiento educativo.

Para el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expone: lo que hizo la Secretaría de Educación de Antioquia a partir de la Circular 60 del 2012 fue reiterar, explicar e informar a la comunidad educativa antioqueña lo dispuesto en el Decreto 1850 de 2002, el cual es de alcance nacional.


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

| | |
|--|--|
| Proyectó:  EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento | Revisó y Aprobó:  Dr. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica |
|--|--|



Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa
Dirección Jurídica - Coordinación Acreditación, Legalización y Reconocimiento
Email: acreditación@antioquia.gov.co
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 404 Teléfonos: 3838593 - 3838594
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 - 419 00 00
Medellín - Colombia